



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Gerencia Regional De Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°006 -2025-GR CUSCO/GRRNGA

Cusco, 19 DIC. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

VISTO: Los Informes N° 366, 380 y 398-2025-GR CUSCO/GRRNGA-PINCENDIOS2 del Jefe de Proyectos, los Informes N° 044 y 052-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-RDCOZ del Inspector de Proyecto, el Informe N° 151-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEGS de la Analista de Obras por Administración Directa, el Informe N° 157-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEGS de la Analista de Obras por Administración Directa ratificado por el Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 8255-2025-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el Memorándum N° 2949-2025-GR CUSCO/GRRNGA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y el Informe Legal N° 1127-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07 de julio de 2020, Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado el 04 de octubre de 2022 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023, prevé en el numeral 13.3 del artículo 13, que las UEI cumplen las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de éstos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07 de julio de 2020, Decreto Supremo N° 231-2022-EF publicado el 04 de octubre de 2022 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF publicado el 26 de abril de 2023, prevé en el artículo 17: "(...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, Resolución Directoral N° 0001-2021-Ef/63.01 publicada el 08 de mayo del 2021, Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 publicada el 17 de setiembre del





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Gerencia Regional De Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2022 y Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada el 01 de febrero del 2025; dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se **mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes**";

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108, la consignada en el literal n) "**Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos** que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";

Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece lo siguiente: "8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificados. b) Demoras administrativas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de metas cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso fortuito o fuerza mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico (...). **d) Cuando se apruebe la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO.** e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas. g) Actualización de costos. **h) otros que se encuentren debidamente sustentados.** 8.2.4.2. Estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el IO/SO. 8.2.4.3. Excepcionalmente, cuando se verifique que las causales se deben a la mala elaboración y evaluación del ET y/o a la negligencia del proyectista, que no hayan sido evidenciados en el informe de compatibilidad, debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaria Técnica de OIPAD, OIPIP y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.4. Cuando la causal se deba a la negligencia en la administración y ejecución de la obra por parte del RO y el IO/SO debe informarse a la jefatura inmediata, UEI, Secretaría Técnica de OIPAD y demás áreas competentes, a fin que se tomen las acciones correctivas. 8.2.4.5. Acciones Previas. a) El RO anota en cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al ET y solicita la autorización al IO/SO, correspondiendo a este último, evaluar y autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución. b) Cuando se cuente con la autorización del IO/SO en el cuaderno de obra, el RO procede a la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones en etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos en el siguiente punto. c) De requerirse (cambio de diseño, cambio de tecnología) solicitará opinión al proyectista y/o SGEP";

Que, la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, establece: "**8.2.4.6. Ampliación de Plazo.** Cuando se produzca alguna de las causales antes señaladas, siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de obra, el RO presenta el expediente de ampliación de plazo con la propuesta de nuevo cronograma modificado de ejecución física de las partidas a ejecutar, cuyo sustento debe ser analizado y revisado durante la elaboración por el IO/SO con treinta (30) días calendario como mínimo, de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente para que este emita la conformidad técnica, según anexo N° 07 y se prosiga con el trámite establecido en el anexo N° 15 y se detalla a continuación: a) El IO/SO en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, evalúa y emite el informe de conformidad técnica y observación. En el primer caso remite a la GRSLI o a quien haga sus veces en el segundo caso devuelve al RO, quien tiene el plazo máximo de dos (2) días hábiles para su absolución, debiendo el IO/SO evaluar en el plazo de un (1) día hábil y remitirlo a GRSLI. En todos los casos el informe del IO/SO debe tener coherencia y concordancia con el expediente de modificación presentado por el RO. b) La GRSLI o quien haga sus veces, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles (considerar el informe administrativo) evalúa que las causas estén





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Gerencia Regional De Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

enmarcados en la normativa y la presente directiva, así como asegura que el contenido del expediente de modificación cuente con la documentación sustentatoria y consistente, asimismo emite el documento en el cual otorga la procedencia o devuelve el expediente de modificación por observaciones. En el caso de emitir la procedencia remita a la SGGO o quien haga sus veces, caso contrario devuelve al IO/SO para subsanación de observaciones en un plazo de tres (3) días hábiles. c) La SGGO o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contando con conformidad técnica del IO/SO e informe de conformidad de la GRSLI, solicita a la ORAJ opinión legal para su aprobación mediante acto resolutivo para el registro posterior en el Banco de Inversiones";

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 006-2022-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 26 de abril de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales para la Conservación de Ecosistemas Naturales en las 7 Provincias Del Departamento De Cusco**" con CUI N° 2526543, con un presupuesto total de S/ 10'654,747.29 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 29/100 Soles), a ejecutarse en un plazo de 34 meses (1020 días calendario), por la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2023-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 06 de junio de 2023, se aprueba la **Modificación Presupuestal N° 01** por el monto de S/ 919,266.01 (Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Seis con 01/100 Soles), estableciendo el nuevo presupuesto modificado en S/ 11'574,013.30 (Once Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Trece con 30/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 015-2024-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba la **Modificación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 1'020,670.72 (Un Millón Veinte Mil Seiscientos Setenta con 72/100 Soles), estableciendo el nuevo presupuesto modificado en S/ 12'594,684.02 (Doce Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 02/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2025-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 30 de abril de 2025, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** por 225 días calendario para la ejecución del proyecto, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución es de 1245 días calendario, con fecha de inicio el 21 de mayo de 2025 y nueva fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Informe N° 366-2025-GR CUSCO/GRRNGA-PINCENDIOS2 de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe de Proyectos remite el expediente técnico de **Modificación Presupuestal N° 03**, para su revisión y emisión de conformidad técnica; y levanta observaciones con el Informe N° 380-2025-GR CUSCO/GRRNGA-PINCENDIOS2 de fecha 05 de diciembre de 2025, señalado que las causales para la modificación presupuestal son: d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO, y h) otros que se encuentren debidamente sustentados, por el deductivo correspondiente al monto de - S/ 199,594.28 (Menos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 28/100 Soles), teniendo como nuevo presupuesto modificado el monto de S/ 12'395,089.74 (Doce Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochenta y Nueve con 74/100 Soles), conforme al siguiente cuadro de resumen:

COSTO DIRECTO			9,445,901.88
GASTOS GENERALES		20.84%	1,968,949.74
GASTOS DE INSPECCION		8.41%	794,067.20
COSTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		1.18%	111,171.00
COSTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		0.23%	21,671.66
COSTOS DE LIQUIDACION		0.48%	45,178.63
COSTOS DE TRANSFERENCIA		0.09%	8,149.63
CONTROL CONCURRENT		0.00%	0.00
COSTO TOTAL			12,395,089.74

Que, mediante Informe N° 044-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-RDCOZ de fecha 21 de noviembre de 2025, el Inspector de Proyecto remite la conformidad técnica al expediente de modificación presupuestal N° 03 del PI con CUI N° 2526543; y mediante Informe N° 052-2025-GR CUSCO/GRSLI-COAD-RDCOZ de fecha 10 de diciembre de 2025, el Inspector del Proyecto concluye: "(...) Revisado y evaluado el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2526543 y Meta N° 023-2025, presentado por el Jefe del proyecto Blgo. José Israel Aragón Romero, mediante el INFORME N° 380-2025-GR CUSCO/GRRNGA-PINCENDIOS2 de fecha 05 de diciembre de 2025, siendo coherente la Solicitud de Modificación, la misma que esta detallada y sustentada. Motivo por el cual. Motivo por el cual, la inspección del proyecto OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, SIN ASIGNACIÓN





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Gerencia Regional De Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESUPUESTAL con un ajuste presupuestal de -S/ 199,594.28 (Menos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 28/100 Soles). Y teniendo un nuevo presupuesto total de S/ 12,395,089.74(...);

Que, con Informe N° 151-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEGS de fecha 27 de noviembre de 2025, la Analista de Obras por Administración Directa realiza observaciones a la conformidad técnica; y con Informe N° 157-2025-GR CUSCO/GRSLI/COAD-LEGS de fecha 12 de diciembre de 2025, la Analista de Obras por Administración Directa concluye: "(...) De acuerdo al sustento presentado por la Residente de obra Lic. KARLA M. Zapata Guzmán y presentado y verificado por el jefe del proyecto Blgo. José Israel Aragón Romero, y evaluado por el Inspector de Obra Ing. Raúl D. Carpio Ortiz de Zevallos, siendo los responsables de la elaboración y evaluación Técnica del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 de la obra, y la revisión del contenido documentario del presente expediente de modificaciones de presupuesto en la ejecución física del proyecto, se determina que la presente documentación cumple con lo dispuesto por la DIRECTIVA N° 013-2022-GR CUSCO/GGR DIRECTIVA N° 006-2016-GR CUSCO/GR, DIRECTIVA N° 003-2014-GR CUSCO/PR Y LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, por lo que la solicitud de modificación Presupuestal N° 03 sin asignación presupuestal por S/ -199,594.28 haciendo un total de modificación presupuestal N° 03 por S/ 12'395,089.74 debe continuar con el trámite", Informe que es ratificado por el Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, a través del Memorándum N° 8255-2025-GR CUSCO/GRSLI de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite el expediente ratificando la conformidad técnica, para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe N° 398-2025-GR CUSCO/GRRNGA-PINCENDIOS2 del 12 de diciembre de 2025, el Jefe del Proyecto solicita la continuidad del trámite;

Que, a través del Memorándum N° 2949-2025-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal para la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" que establece lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva", y mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se rectifica el error material contenido en su Primera Disposición Complementaria Final, estableciendo lo siguiente: "8. Disposiciones Complementarias Finales. Primera.- Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, en el caso en concreto mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2022-GR CUSCO/GRRNMA de fecha 26 de abril de 2022, se APRUEBA, el expediente técnico del proyecto con código Único de Inversiones 2526543 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; **la misma que a diciembre de 2025 cuenta con una ejecución financiera de 86.8% y con una ejecución física del 90.8%**. En consecuencia, al estar aprobado el expediente técnico del referido Proyecto de Inversión en fecha previa a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP y, que se advierte que la ejecución financiera acumulada de obra es superior al 10%, no resulta aplicable la Directiva N° 017-2023-CG/GML;

Que, respecto al procedimiento para la aprobación del expediente de modificación, este se encuentra sustentado en la normativa vigente, contando tanto con los informes técnicos y la Conformidad Técnica correspondientes, en virtud de las causales de Modificación de Expediente Técnico d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO, y h) otros que se encuentren debidamente sustentados, reguladas en la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, con Informe Legal N° 1127-2025-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de diciembre de 2025 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye: "En virtud del marco normativo vigente, la opinión técnica de la Residencia de Obra, la Conformidad Técnica del Inspector de Obra, ratificado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones; corresponde aprobar la modificación presupuestal N° 03 del PI "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2526543, por las causales de Modificación de Expediente Técnico d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el IO/SO, y h) otros que se encuentren debidamente sustentados; establecida en el artículo 8.2.4.1 de la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR, por el deductivo correspondiente al monto de - S/ 199,594.28 (Menos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 28/100 Soles),





GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

Gerencia Regional De Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

teniendo como nuevo presupuesto modificado el monto de S/ 12'395,089.74 (Doce Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochenta y Nueve con 74/100 Soles)";

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 142 y el literal c) del artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril de 2021 y Resolución Gerencial General Regional N° 029-2024-GR CUSCO/GGR de fecha 19 de febrero de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Modificación Presupuestal N° 03** por el deductivo correspondiente al monto de -S/ 199,594.28 (Menos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 28/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales para la Conservación de Ecosistemas Naturales en las 7 Provincias del Departamento de Cusco" con CUI N° 2526543, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Control de Incendios Forestales para la Conservación de Ecosistemas Naturales en las 7 Provincias del Departamento de Cusco" con CUI N° 2526543, es de S/ 12'395,089.74 (Doce Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochenta y Nueve con 74/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



BLGO. JOSE LUIS MANCILLA QUISPE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO